

SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.
La correspondencia oficial se dirigirá al Sr. Gobernador civil de la provincia.
La correspondencia particular, al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

| | Pests. | Cén. |
|--------------------------|-----------------|-------|
| En Soria..... | Tres meses..... | 4 |
| | Seis..... | 7 |
| | Un año..... | 12 50 |
| Fuera de la capital..... | Tres meses..... | 4 50 |
| | Seis..... | 8 50 |
| | Un año..... | 15 |

El pago de las suscripciones y de los anuncios particulares es adelantado, y las reclamaciones de Boletines se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 11 de Setiembre de 1877.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Telegramas relativos al viaje de S. M. el Rey (Q. D. G.)

Salamanca 10 de Setiembre, á la una y veinte minutos de la madrugada.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha visitado en la tarde de ayer los monumentos más notables de esta ciudad, y ha recorrido á caballo sus principales calles y paseos, en medio de un inmenso entusiasmo.»

Al banquete que ha tenido lugar despues en el Real Palacio han concurrido todas las Autoridades, Senadores y Diputados residentes en la ciudad, representantes de todas las Corporaciones, los de la Empresa del ferro-carril y otras personas distinguidas.

Por la noche asistió al teatro del Liceo, donde fué recibido y despedido con nutridos y entusiastas vivas, habiéndose cantado en su honor un expresivo himno. La poblacion profusamente iluminada, y unánime el regocijo de estos leales habitantes al poseer en su recinto al Rey Pacificador.

Hoy á las siete de la mañana saldrá S. M. para Medina del Campo, La Nava, Toro y Zamora.»

Salamanca 10 de Setiembre, á las once y cincuenta minutos de la mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil:

«A la hora designada S. M. el Rey, con los señores Ministros, servidumbre, Autoridades, Diputación provincial y Ayuntamiento, se dirigió á la estación del ferro-carril para emprender su proyectado viaje á Medina, La Nava, Toro y Zamora, siendo despedido por un inmenso pueblo que invadía todas las calles del tránsito, vitoreándole con el más vivo entusiasmo.»

En este momento regreso de Cantalapiedra, donde he tenido el honor de despedir á S. M. con las Comisiones de la Diputación y el Claustro universitario y todos los Senadores y Diputados de la provincia.

S. M. se halla en perfecto estado de salud, y ha demostrado quedar muy complacido de su visita á esta ciudad; dignándose entregarme 30.000 rs. con destino á los establecimientos de Beneficencia.

La distribución de este donativo se publicará en el Boletín oficial.»

Toro 10 de Setiembre, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador de Valladolid:

«S. M. el Rey llegó á Medina y la Nava á las horas señaladas en el itinerario; siendo recibido en ambas villas con un entusiasmo indescriptible, continuando su viaje á Zamora, sin novedad.»

Zamora 10 de Setiembre, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. el Rey acaba de llegar sin novedad, habiendo sido recibido en la estación por la Diputación provincial, Ayuntamiento y demás Corporaciones civiles, militares y eclesiásticas.»

Durante el tránsito ha sido vitoreado con gran entusiasmo por el numeroso público que invadía todas las calles, arrojando á su paso palomas, flores y versos.

En este momento se dirige á la Santa Iglesia Catedral, donde se cantará un solemne Te Deum, y terminado este pasará al Palacio que se le tiene preparado.»

(Gaceta del día 12 de Setiembre de 1877.)

Zamora 10 de Setiembre, á las once y cincuenta minutos de la noche.—El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernación:

«S. M. el Rey ha llegado á esta capital á las cinco de la tarde, dirigiéndose desde la estación á la Catedral, en donde se ha cantado un solemne Te Deum.»

Se ha hospedado en el Palacio del Sr. Obispo, y ántes de comer ha recibido á las Autoridades civiles y militares, á todas las Corporaciones de la provincia y á un gran número de personas distinguidas de ámbos sexos, que acudieron á saludarle terminada la comida oficial. S. M. ha cruzado la poblacion, que estaba admirablemente iluminada; dirigiéndose al teatro, donde ha sido calurosamente vitoreado. El entusiasmo de los leales habitantes de esta provincia no ha sido excedido hasta ahora por ninguna otra de España.

Las poblaciones en masa se han trasladado á las estaciones del tránsito y á esta capital, inundando completamente sus calles y plazas, vitoreando sin cesar al Rey pacificador, como espontáneamente apellidan á S. M. por todas partes. Desde su salida de Salamanca hasta su llegada á Zamora ha sido una verdadera marcha triunfal.

En Medina del Campo, en Nava del Rey y en Toro, poblaciones que ha recorrido visitando cuanto

tienen de notable, ha rayado en frenesí el entusiasmo de sus vecinos.

Todo es pálido al lado de la realidad en esta expedición, que ha puesto una vez más de relieve los vivos sentimientos monárquicos que guardan aun en sus pechos los castellanos.»

Zamora, 11 de Setiembre, á las once de la mañana.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. el Rey continúa en esta capital sin novedad. Está visitando los edificios públicos, hospitales y antigüedades, seguido de una inmensa multitud ansiosa de saludarle y vitorearle. S. M. se halla sumamente satisfecho del entusiasmo y cariño que le demuestran los leales habitantes de esta provincia. Despues del almuerzo pasará á la inauguración del Museo Arqueológico en el Instituto. A las dos de la tarde saldrá de esta poblacion.»

Zamora 11 de Setiembre, á las tres de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«En este momento, que son las dos de la tarde, S. M. el Rey sale para el Escorial, teniendo la honra de acompañarle hasta el límite de la provincia. La despedida ha sido tan entusiasta como el recibimiento.»

Medina del Campo 11 de Setiembre, á las cinco y treinta minutos de la tarde.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. el Rey acaba de salir á las cuatro y 55 minutos de la tarde para el Escorial, siendo aclamado con gran entusiasmo por todas las estaciones que ha cruzado el tren Real.»

Avila 11 de Setiembre, á las ocho y tres minutos de la noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador:

«S. M. que ha sido recibido en Arévalo por una Comisión de la Diputación provincial, delegado del Obispo y por mí, ha llegado á esta capital á las siete y 30 minutos sin novedad, y á las ocho continúa su viaje al Escorial; habiendo sido aclamado con el más vivo entusiasmo por un inmenso pueblo que invadía esta estación y las del tránsito.»

Escorial 11 de Setiembre, á las 11 de la noche.—Al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el Gobernador civil de Madrid:

«S. M. ha llegado con toda felicidad á las diez y diez minutos de la noche.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúa en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular num. 120.

En la Real orden de 14 de Octubre último y circular de 1.º del actual del Ministerio de la Gobernación, se dispone lo siguiente:

1.º Que los Ayuntamientos que hayan otorgado concesiones de tranvías dentro de las poblaciones ó celebrado contratos para su establecimiento, sea cualquiera la época de la concesión ó de la escritura y la aprobación que sobre ellas haya recaído, no siendo la del Gobierno, remitan informados á la mayor brevedad los expedientes respectivos á dicho Ministerio por conducto de los Gobernadores civiles de las provincias á que aquellos pertenezcan.

2.º Que queden en suspenso las concesiones de tranvías que estén pendientes de resolución ante los Municipios, y que estos remitan igualmente informados y por el mismo conducto los expedientes respectivos.

Y 3.º Que en lo sucesivo no se haga ninguna concesión de tranvías por los Ayuntamientos sin impetrar estos previamente la aprobación del Gobierno, que se dictará con arreglo á la resolución general que se adopte.

Lo que he dispuesto se haga público por medio de este *Boletín* para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos, y los que pudieran hallarse interesados cumplan exactamente lo ordenado.

Soria, 11 de Setiembre de 1877.

El Gobernador interino,
PEDRO ANTONIO SANCHEZ.

COMISION MIXTA DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Beneficencia.

Esta Corporación, en sesión de 12 del corriente, ha dispuesto que el día 23 del corriente á las doce de la mañana se celebre subasta pública en el salón de la Excmá. Diputación para el suministro de artículos de consumo en los establecimientos benéficos, para cuyo acto regirán las condiciones y tipos que se expresan en el pliego de condiciones que á continuación se inserta, haciendo presente que la admisión de proposiciones será tan sólo durante 15 minutos.

Soria, 13 de Setiembre de 1877. — El Vicepresidente accidental, LORENZO AGUIRRE. — El Secretario, FRANCISCO DE P. APAD.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública el suministro de los artículos de consumo que despues se expresarán, necesarios para los Establecimientos de Beneficencia, de esta provincia durante los meses de Octubre á Junio, ámbos inclusive, del actual año económico de 1877 á 1878.

Primera. Se sacan á pública subasta los siguientes artículos, siendo calculado el consumo que se fija, y en su virtud el contratista se comprometerá al tanto de más ó menos que fuere necesario para cada uno de los establecimientos que se citan, no admitiéndose proposición que exceda del tipo marcado á cada artículo.

Casa Hospicio de Soria.

700 fanegas de trigo comun, mitad puro y mitad centeno, á 6 pesetas 50 céntos. (Puede en su equivalencia fijarse 66.000 libras de pan á 13 céntimos de peseta).

18 fanegas de garbanzos de buena clase y cocido, á 32 pesetas 50 céntos.

16 fanegas de alubias blancas de buena clase y cocido, á 20 pesetas fanega.

36 fanegas de guijas blandas, á 12 pesetas fanega.

60 arrobas de arroz de buena calidad, á 7 pesetas la arroba.

2.000 libras de carnero churro de buena calidad, á 63 céntimos de peseta la libra.

186 arrobas de tocino blanco, fresco y sin hueso, entregadas en tres épocas en los meses de Diciembre, Febrero y Marzo, á 17 pesetas arroba.

62 arrobas de aceite de oliva de buena calidad, á 16 pesetas.

6 arrobas de fileos, á 32 céntos de peseta libra.

150 libras de chocolate de buena calidad, á 36 pesetas 25 céntos la arroba.

30 cántaras de vino, á 4 pesetas 50 céntos. arroba.

200 arrobas de patatas, á 80 céntos. arroba.

12 arrobas de pimienta, á 11 pesetas 50 céntos. la arroba.

300 libras de bacalao, á 11 pesetas 50 céntimos la arroba.

24 arrobas de jabon, á 11 pesetas 25 céntos. arroba.

270 arrobas de carbon de encina, á 63 céntos. de peseta arroba.

380 cargas de leña de encina de 12 arrobas de peso, á una peseta y 12 céntos. carga.

90 litros de petróleo, á 75 céntos. litro.

155 medias de cisco, á 18 céntos. de peseta la media.

Hospital de Soria.

15.000 libras de pan de superior calidad, á 16 céntimos de peseta libra.

16 fanegas de garbanzos de cocido superior, á 32 pesetas 50 céntos. la fanega.

2 fanegas de alubias blancas de buen cocido, á 20 pesetas.

18 arrobas de arroz de buena clase, á 7 pesetas arroba.

7.500 libras de carnero churro, á 60 céntos. de peseta libra.

60 arrobas de tocino salado, blanco, sin hueso y de buena calidad, á 20 pesetas arroba.

15 arrobas de fideos, á 32 céntos. de peseta la libra.

36 arrobas de aceite de oliva, á 16 pesetas la arroba.

44 libras de manteca de cerdo, blanca, á 1 peseta 25 céntimos libra.

40 libras de bolados, á 1 peseta 30 céntos. libra.

900 libras de chocolate de buena calidad, á 36 pesetas 25 céntos. arroba.

24 arrobas de azúcar dorada claro, á 15 pesetas arroba.

40 libras de bizcochos, á 1 peseta y 30 céntos. libra.

1.500 cuartillos de leche, á 14 céntos. de peseta el cuartillo.

200 docenas de huevos, á 60 céntos. una.

115 cántaras de vino, á 4 pesetas 50 céntos. una.

6 cántaras de vinagre, á 4 pesetas 25 céntos. una.

76 arrobas de patatas, á 80 céntos. de peseta la arroba.

12 arrobas de pimienta, á 11 pesetas 50 céntos. arroba.

36 arrobas de jabon, á 11 pesetas 25 céntos. una.

450 arrobas de carbon de encina, á 63 céntos. de peseta la arroba.

800 cargas de leña, á 1 peseta 12 céntos. carga.

180 litros de petróleo, á 75 céntos. el litro.

500 medias de cisco, á 18 céntos. una.

30 gallinas, á 1 peseta 25 céntos. una.

Hospicio del Burgo.

45.500 libras de pan de segunda calidad, á 13 céntimos de peseta la libra.

25 fanegas de alubias blandas, á 20 pesetas fanega.

20 id. de guijas, á 12 pesetas una.

36 arrobas de arroz, á 7 pesetas arroba.

82 id. de tocino blanco, fresco, sin hueso, entregando en Diciembre, Febrero y Marzo, á 17 pesetas arroba.

1.200 libras de carnero churro de buena calidad, á 63 céntos. de peseta libra.

36 arrobas de aceite de oliva de buena calidad, á 16 pesetas arroba.

16 fanegas de garbanzos de buena calidad y cocido, á 32 pesetas 50 céntos. fanega.

12 libras de chocolate de buena calidad, á 36 pesetas 25 céntos. arroba.

7 arrobas de vino, á 4 pesetas 50 céntos. arroba.

420 arrobas de patatas, á 80 céntos. de peseta la arroba.

5 id. de pimienta dulce, á 11 pesetas 50 céntimos la arroba.

9 id. de bacalao, á 11 pesetas 50 céntos. una.

25 id. de jabon, á 11 pesetas 25 céntos. arroba.

575 id. de carbon de encina, á 63 céntos. de peseta arroba.

750 cargas de leña de encina, de 12 arrobas cada una, á una peseta 12 céntos. carga.

120 litros de petróleo, á 75 céntos. de peseta el litro.

Hospital del Burgo.

11.000 libras de pan de primera calidad, á 16 céntimos de peseta.

6 fanegas de garbanzos de buen cocido, á 32 pesetas 50 céntos. una.

5 id. de alubias blancas de buena calidad, á 20 pesetas fanega.

8 arrobas de arroz, á 7 pesetas a rroba.

4.800 libras de carnero churro, á 63 céntos. de peseta libra.

22 arrobas de aceite de oliva, á 16 pesetas arroba.

20 id. de tocino salado blanco, sin hueso, á 20 pesetas arroba.

4 id. de fideos, á 32 céntos. de peseta la libra.

600 libras de chocolate de buena calidad, á 36 pesetas 25 céntos. la arroba.

7 arrobas de azúcar dorada claro, á 15 pesetas la arroba.

21 libras de bizcochos, á una peseta 30 céntos. libra.

25 id. de bolados, á una peseta 30 céntos. libra.

630 cuartillos de leche, á 14 céntos. de peseta el cuartillo.

120 docenas de huevos, á 60 céntimos de peseta la docena.

125 cántaras de vino, á 4 pesetas 50 céntos. una.

90 arrobas de patatas, á 80 céntos. la arroba.

120 libras de bacalao, á 11 pesetas 50 céntos. la arroba.

60 gallinas, á una peseta 25 céntos. una.

16 arrobas de jabon, á 11 pesetas 25 céntos. la arroba.

730 arrobas de carbon de encina, á 63 céntos. de peseta la arroba.

36 litros de petróleo, á 75 céntos. de peseta el litro.

Hospital de Agreda.

6.000 libras de pan de primera calidad, á 16 céntimos de peseta.

3 fanegas de garbanzos de cocido superior, á 32 pesetas 50 céntos.

1850 libras de carnero churro, á 63 céntos. de peseta libra.

13 arrobas de tocino salado, blanco, sin hueso, de buena calidad, á 20 pesetas arroba.

12 id. id. de aceite de oliva, á 16 pesetas arroba.

82 libras de chocolate de buena calidad, á 36 pesetas 25 céntos. la arroba.

15 libras de bizcochos, á 1 peseta 30 céntimos una.

8 id. de bolados, á 1 peseta 30 céntos. libra.

66 cuartillos de leche, á 14 céntos. de peseta el cuartillo.

58 docenas de huevos, á 60 céntos. de peseta la docena.

25 cántaras de vino, á 4 pesetas 50 céntos. cántara.

13 arrobas de jabon, á 11 pesetas 25 céntos. una.

100 arrobas de carbon de encina, á 63 céntos. de peseta la arroba.

90 cargas de leña de encina, de 12 arrobas, á 1 peseta 12 céntos.

25 litros de petróleo, á 75 céntos. de peseta el litro.

52 medias de cisco, á 18 céntos. de peseta la media.

7 arrobas de arroz de buena clase, á 7 pesetas la arroba.

Segunda. El acto del remate lo presidirá el señor Vicepresidente de la Comisión provincial ó la persona que delegue. Se admitirán las proposiciones que se presenten con arreglo al modelo que se inserta, las cuales irán en pliegos cerrados, y acompañadas de documento que acredite la personalidad del rematante y que este ha consignado en la Caja de Depósitos el 10 por 100 del importe á que por los nueve meses, período que comprende la subasta, ascienden los artículos que se propone subastar.

Tercera. Numerados los pliegos por el orden de presentación al Sr. Vicepresidente ante subasta, quedarán rubricados y numerados en el acto por el Presidente, sin que por concepto alguno puedan retirarse, se procederá á su apertura y se leerán en alta voz las proposiciones.

Cuarta. Serán preferidas las proposiciones que, en iguales circunstancias de precio, comprendan

en iguales circunstancias de precio, comprendan

en iguales circunstancias de precio, comprendan

en iguales circunstancias de precio, comprendan

en iguales circunstancias de precio, comprendan

todos los víveres que se anuncian, y en este mismo orden las que contengan mayor número. Si resultasen dos proposiciones iguales se abrirá nueva licitación entre los autores en uno de los días inmediatos, que señalará la Comisión.

Quinta. La Comisión mixta de la Excm. Diputación provincial podrá adjudicar á favor de los licitadores que ofrecieren mayores ventajas, bien el todo de los víveres, bien uno ó más artículos sueltos de los que comprendan las proposiciones.

Sexta. Hecha la adjudicación se devolverán en el acto á todos los licitadores sus documentos de depósito, y se comunicará al interesado para que otorgue la correspondiente escritura, cuyo importe, así como el de la subasta, será de cuenta del mismo, elevando al 20 por 100 el depósito que antes se expresa, como garantía del cumplimiento del contrato.

Séptima. El contratista queda obligado á suministrar los víveres á los cuatro días de hecho el pedido por la Contaduría de fondos provinciales en la capital y por las Directoras de los respectivos establecimientos de Agreda y el Burgo: si por falta de ellos hubiese necesidad de comprarlos, será á su costa. Todos los artículos han de ser de clase superior, conforme á los que vienen hoy consumiendo, de los que se conservarán muestras en los mismos, así como en la Comisión provincial, con inclusión del trigo.

Octava. El contrato será á riesgo y ventura de la persona á cuyo favor quede rematado el suministro: esta no podrá reclamar aumento de precio á pretexto de que lo haya tenido el artículo suministrado, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en este pliego de condiciones.

Novena. La Depositaria provincial satisfará dentro del término de 15 á 20 días después de hecho el suministro, en virtud del oportuno libramiento, el importe total á que ascienda el valor de los artículos entregados, debiendo dar principio el consumo de víveres por su cuenta el 1.º de Octubre próximo.

Décima. Cuando el contratista no cumplierse las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura de subasta ó impidiere que esta tenga efecto antes del 1.º de Octubre, se dará por rescindido el contrato á perjuicio del mismo, tendrá lugar nueva subasta en la propia forma que la anterior y responderá el primer rematante de cuantos perjuicios irrogue á la segunda, así como de los que ocasione la demora ó suspensión del servicio.

Undécima. La responsabilidad en que incurra el contratista por falta de cumplimiento en lo estipulado, se exigirá por vía de apremio ó por medio de procedimiento administrativo, entendiéndose que renuncia á todo fuero ó privilegio, sometiéndose á la jurisdicción que le requiera.

Duodécima. La recepción y examen, así como la confrontación de los víveres, se hará por las señoras Directoras de los establecimientos, con presencia de las muestras; pero debiendo antes el contratista ó persona que le represente pasar aviso, por si quieren asistir en los de la capital, á la Comisión provincial, y en los de Agreda y el Burgo á un señor Diputado provincial que resida en la misma localidad.

Modelo de proposicion

D. N. N., vecino de....., habitante en..... enterado del anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia de Soria el día..... del presente, y del pliego de condiciones para el suministro de víveres á los establecimientos de Beneficencia, se comprometo á entregar en..... los artículos que á continuación se expresan:

Aceite comun á..... arroba..... sujetándose en un todo á las referidas condiciones y anuncios: acompaña el documento que acredita haber consignado en la Caja de Depósitos la suma de..... como fianza provisional.

(Fecha y firma del licitador).

Beneficencia. — Circular.

Al enterarse con algun detenimiento la Comisión mixta de la Excm. Diputación de las muchas y perentorias atenciones que gravan su presupuesto, ha observado el gran gasto que ocasiona el artículo de lactancias y las incesantes solicitudes que se dirigen en petición de pensiones con dicho objeto, además de los muchos niños que se encuentran en lactancia en poder de nodrizas á cargo de los establecimientos; y en la necesidad de adoptar una resolución que, sin cerrar completamente las puertas á los verdaderamente necesitados, que carezcan de recursos para lactar sus hijos, reduzca el número de aquellas, ha acordado que los solicitantes que acrediten la imposibilidad absoluta de dar lactancia á sus niños por ser viudos ó hallarse enfermas sus mujeres, no deberá exceder la contribución que satisfagan al Tesoro de 10 pesetas anuales, por cualquier concepto, ó disfrutar haber que pase de 50 para que tengan derecho á esta clase de gracias; y los que sus mujeres se hallen en aptitud de dar lactancia, no han de pagar cuota alguna de contribución, ni reconocérsele utilidad por ningún concepto.

Cuyo acuerdo se publica en el *Boletín oficial* para su notoriedad, recordando á los interesados el cumplimiento además en todas sus partes de la circular de la Comisión provincial inserta en dicho periódico de 23 de Setiembre de 1872, que trata de los documentos que han de acompañarse á las solicitudes que se presenten sobre admision en los establecimientos benéficos de la provincia de las personas que lo soliciten, así como sobre concesion de pensiones de lactancia.

Soria, 12 de Setiembre de 1877. — El Vicepresidente accidental, LORENZO AGUIRRE. — El Secretario, FRANCISCO DE P. ABAD.

Suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil en el mes de Agosto próximo pasado, y liquidados en el día de la fecha.

La Comisión provincial, en union del Sr. Comisario de guerra de esta plaza, ha señalado los siguientes precios á los artículos que á continuación se expresan:

| | Pests. | Cénts. |
|---|--------|--------|
| Racion de pan de 70 decágramos ó sea una y media libra..... | » | 23 |
| Id. de cebada, ó sean 6 cuartillos..... | » | 68 |
| Id. de paja, ó sean 6 kilogramos..... | » | 23 |
| Id. de vino, ó sea un cuartillo..... | » | 14 |
| Libra de carne..... | » | 63 |
| Litro de aceite..... | 1 | 34 |
| Carbon, kilogramo..... | » | 8 |
| Leña, id..... | » | 3 |
| Paja larga, id..... | » | 4 |

Lo que se inserta en el *Boletín oficial* para que los Ayuntamientos tengan conocimiento de los citados precios, á fin de que por su parte puedan cumplir lo que previene el art. 6.º de la Real orden de 16 de Noviembre de 1848.

Soria, 5 de Setiembre de 1877. — El Vicepresidente accidental, AGUIRRE.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Habiendo demostrado la experiencia que en la práctica de las disposiciones contenidas en la orden circular de esta Administración de 26 de Mayo de 1876, inserta en el *Boletín oficial* de 29 del mismo, sobre pago de dietas á los comisionados de apremio contra los Ayuntamientos deudores al Tesoro público caben mayores abusos y se originan más dificultades que las que por aquellas trataron de evitarse, he acordado derogarlas y que dichas dietas sean satisfechas en lo sucesivo en la forma que antes de la expresada circular se realizaban, haciéndose extensiva esta resolución á todas las que se devenguen por los comisionados directos de esta Administración contra Ayuntamientos, funcionarios ó particulares.

Soria, 12 de Setiembre de 1877. — El Jefe económico, JUAN ESTEBAN BAROJA.

COMISION PROVINCIAL DE SORIA.

Contaduría de los fondos del presupuesto provincial.

Mes de Setiembre del año económico de 1877-78

Distribucion de fondos, por capítulos y artículos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

| Artículos | Artículos. | | Total por capítulos. | Total por secciones. | |
|---|---|------|----------------------|----------------------|-------|
| | Pests. | Cs. | Pests. | Cs. | |
| SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS. | | | | | |
| CAPÍTULO PRIMERO.—Administracion provincial. | | | | | |
| 1.º | Indemnización á los Sres. Diputados de la Comisión provincial. | 1041 | 63 | 3250 | 59 |
| | Personal de la Secretaría, Contaduría y Depositaria provincial. | 1827 | | | |
| | Material de la Secretaría. | 123 | 33 | | |
| | Id. de la Contaduría. | 83 | 33 | | |
| 4.º | Sueldo del Arquitecto provincial. | 173 | 61 | | |
| CAPÍTULO V.—Instrucción pública. | | | | | |
| 1.º | Junta provincial del ramo. | 217 | 32 | 4334 | 70 |
| 2.º | Subvencion para sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza. | 3154 | 19 | | |
| 3.º | Id. por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras. | 1018 | 74 | | |
| 4.º | Sueldo del Inspector de 1.ª enseñanza. | 144 | 45 | | |
| CAPÍTULO VI.—Beneficencia. | | | | | |
| 1.º | Obligaciones de la Junta provincial. | 800 | | 14700 | 22485 |
| 2.º | Gastos de los Hospitales. | 6200 | | | |
| 3.º | Id. de las casas de Misericordia. | 3200 | | | |
| 4.º | Id. de las casas de Hospicios. | 4500 | | | |
| SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS. | | | | | |
| CAPÍTULO IV.—Otros gastos. | | | | | |
| Unico. | Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. | 651 | 12 | 651 | 12 |
| | Total general. | | | 23.136 | 41 |

En Soria á 31 de Agosto de 1877. — El Oficial 1.º Contador interino, MAXIMINO AMEZUA. — V.º B.º — El Vicepresidente interino, LORENZO AGUIRRE. — Comisión mixta 3 de Setiembre de 1877. — Aprobada la precedente distribucion de fondos. — El Vicepresidente interino, AGUIRRE. — Es copia. — El Vicepresidente interino, LORENZO AGUIRRE.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Agreda. Gastos carcelarios.

No habiendo asistido en el día de ayer número suficiente de comisionados de los pueblos que componen este partido judicial para discutir y aprobar el presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el presente año económico, se ha acordado citar para nueva reunion y con el mismo objeto para el día 23 del actual y hora de las diez de su mañana; esperando que todos los Ayuntamientos nombrarán un comisionado debidamente autorizado que concorra á dicho acto, evitando de este modo los perjuicios consiguientes á los pueblos que cumplen cual corresponde con los preceptos que las leyes les imponen.

Agreda, 14 de Setiembre de 1877.—El Alcalde, Severiano Pardo.

Ayuntamiento del Burgo de Osma. Gastos carcelarios.

No habiendo concurrido á la Junta convocada en este día el número suficiente de comisionados de los pueblos de este partido judicial para poder tomar acuerdo en la discusion y aprobacion del presupuesto y repartimiento de gastos carcelarios que ha de regir en el año económico actual, se ha acordado citar á nueva reunion con el propio objeto para el día 22 del corriente mes y hora de las once de su mañana; excitando á todos los Ayuntamientos de dicho partido á que, bajo su responsabilidad, designen un comisionado que autorizado en forma asista á la indicada reunion, que tendrá efecto en la casa consistorial de esta villa.

Burgo de Osma, 8 de Setiembre de 1877.—El Alcalde accidental, Zacarías Cubilla.

SECCION SEXTA.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS.

SECRETARIA.

Hallándose vacante una escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Almazan, la cual ha de proveerse de conformidad con lo prevenido por el Real decreto de 12 de Julio de 1875, se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia del distrito, á fin de que los aspirantes á ella presenten sus solicitudes documentadas en el referido Juzgado dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*, advirtiéndose que pueden optar á la misma aun los que carezcan de los requisitos señalados en el núm. 5.º del art. 4.º del expresado Real decreto.

Búrgos, 5 de Setiembre de 1877.—El Secretario de gobierno, MÁXIMO AYENSA.

Juzgado municipal de Osma.

Por destitucion del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal, percibiendo los derechos que se devenguen segun arancel. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes al Sr. Juez municipal en el término de 20 dias, á contar desde la fecha en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Osma, 5 de Setiembre de 1877.—El Juez municipal, PEDRO IZQUIERDO.

ANUNCIOS PARTICULARES.

LICOR DEL PERÚ, DE ROJAS.

Elaborado en Bolivia con la coca en estado fresco. Acostumbrando á tomar una sola cucharada dia-

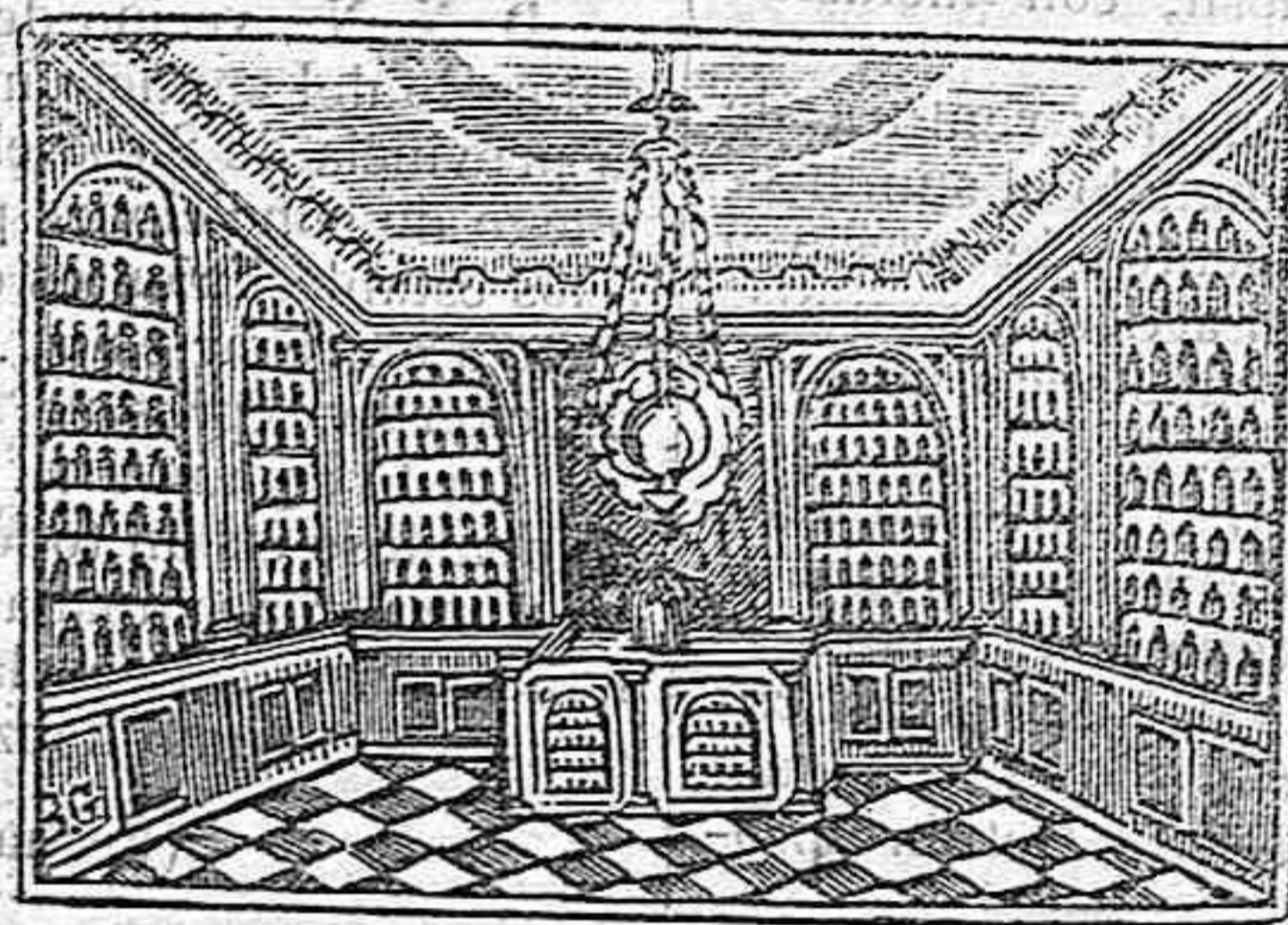
ria, se evitan infaliblemente los reumas, dolores nerviosos, indigestiones, acedias, intermitentes, catarros y ronqueras, y se adquiere una extraordinaria energía muscular y cerebral, con gran despejo de la inteligencia. Es el licor de los hombres de estudio, con preferencia al café y demás excitantes.

Depósito central.—J. Rodríguez, Villanueva, 7, Madrid.

Se vende á 20 rs. frasco en la farmacia de Sienes, Burgo de Osma, y principales de Madrid y de provincias.

FARMACIA DEL DOCTOR MONJE,

Socio honorario del Colegio de Farmacéuticos de Filadelfia (Estados Unidos de America).



COLLADO, 57, SORIA.

Para conocimiento del público hemos creído conveniente la publicidad del siguiente anuncio, en el cual se encuentran consignados los medicamentos cuya eficacia está reconocida para el alivio y curacion de las enfermedades que se citan. Las preparaciones de la casa van marcadas con la inicial M.

- Tisis.** Café Mollen del Canadá.—Pastillas Belmet.—Zumo craso de Eucaliptus.
 - Tos, bronquitis.** Licor brea Guyot.—Pastillas de leche de burra; de Panticosa; de caracoles.—Jarabe de café compuesto, M.—Helicina.—Jarabe brea dosificado, M.—Pasta Regnault.—Jarabe Lamouroux, M.—Jarabe de savia de pino.—Pastillas de Andreu.—Capsulas de alquitran de Guyot.—Pastillas Americanas.
 - Afecciones gástricas.** Píldoras de manzanilla.—Píldoras de pepsina.—Magnesia efervescente.—Magnesia incalcárea.—Bolos de Almazan.—Purgante tónico de Faviá.—Copas de Cuasia.—Gaseosas, M.
 - Empobrecimiento de la sangre, humores, raquitismo.** Chocolates ferruginosos.—Hierro Quevenne.—Fosfato de hierro de Leras.—Jarabe antiscrofuloso.—Grajeas Gélis y Conté.—Aceite de hígado de bacalao oscuro; id. blanco; id. ferruginoso, M.—Jarabe de rábano iodado.—Solucion Coirré al clorhidrofosfato de cal.—Fodo glicerina ferruginosa.—Vino de quina ferruginoso.—Píldoras Blancard.
 - Esterilidad de la mujer.** Cinturon confortante de Venus.
 - Sifilis.** Píldoras al Guayaco.—Inyeccion Brou.—Inyeccion rosa.—Cápsulas de Copaiba.—Zarzaparrilla Bristol.—Rob de Laffecteur.
 - Tercianas.** Polvos de la Hortelana.—Esencia febrífuga de Huxam, M.—Id. de Cabello y Gutierrez.—Píldoras febrífugas, M.
 - Asma.** Cigarros antiastmáticos, M.—Papeles balsámicos, M.
 - Denticion de los niños.** Denticina Monje.—Jarabe Delabarre.—Denticina Izquierdo, M.
 - Dolor de muelas.** Licor de los ángeles, M.—Kénisá.
 - Granos y heridas.** Bálsamo Lopez.—Pomada americana.—Bálsamo vulnerario.—Arnica de los Alpes.
 - Afecciones del corazón; palpitaciones.** Jarabe digital Labeyonnée.—Id. de Monje.—Gránulos de digitalina.
 - Enfermedades nerviosas.** Café nervino.—Jarabe de cortezas de naranja (Laroze).
 - Enfermedades de la boca y laringe.** Pastillas carbon de Belloc.—Id. de Dethan, M.—Polvos dentíficos á la menta, M.
 - Jaquecas.** Polvos de Paullinia.—Píldoras de id.—Perlas de esencia de trementina.—Bromuro de alcanfor en sus distintas preparaciones, M.—Agua de colonia doble, M.
 - Enfermedades infectivas, tifus, viruela, etc.** Todos los preparados del ácido salicílico, M.
 - Oftalmias.** Pomada Farnier.—Colirio divino, M.
 - Lombrices.** Anises vermífugos.—Pastillas de Santonina.—Yartina.—Flor de kouso.—Chocolate vermífugo.
 - Reumas.** Papel Fayard.—Bálsamo Opodeldoch sólido, M.
 - Medicamentos regeneradores de la sangre.** Enolatuero Padró.—Esencia de zarzaparrilla Monje (contradistima).—Píldoras Holloway.—Ungüento id.
 - Grietas de los pechos.** Cerato divino de Caballero Gutierrez.
 - Sabañones.** Butirolado detergente, M.
 - Almorranas.** Pomada antihemorroidal de Montero Saiz.
 - Insomnios.** Jarabe de Cloral, M.
 - Bañes.** Sulforosos, marinos y todos los minero-medicinales, M.
 - Espoliadores; purgantes.** Jarabe Jaborandi.—Píldoras de Haut.—Id. de Monserrat.—Id. de Morisson.
 - Medicamentos nutritivos.** Chocolate de los convalecientes.—Harina de la salud.—Revalenta.—Extracto Liebig.—Rachout de los árabes.
 - Linimentos aplicados en veterinaria para sustituir al fuego.** Linimento Ogea.—Tópico Fuentes.
 - Revulsivos.** Papel mostaza Rigollot.—Papel epispático, M.
 - Refrescantes.** Jarabes de limon, cidra, grosella, membrillo, etc.
 - Cosméticos y aceites.** Polvos de arroz de 1.º.—Crema de nieve y almendra.—Crema de Cold-cream, M.—Aceite de bellotas.—Agua de Barcelona.—Aceite Seirep.
 - Cachets ó sellos medicinales de Limousin para administrar los medicamentos desagradables.**
 - Homeopatía.** Todos los preparados de esta escuela, M.
- Por último, en esta oficina se encuentra todo aquello que, dentro del ejercicio legítimo de la Farmacia, sirve para el alivio ó curacion de las enfermedades.
- Nuestras relaciones profesionales nos permiten poder proporcionar toda clase de medicamentos, así de España como del extranjero, y adquirir fórmulas exactas y modernas para realizar muchas preparaciones farmacéuticas.